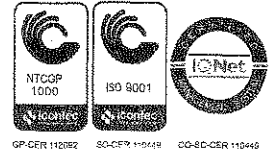




FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
Consejo Académico



ACUERDO NÚMERO 053

(Septiembre 10 de 2019)

Por el cual se aprueba la reubicación de la asignatura de Salud Mental III, correspondiente al Plan de Estudios del Programa de Medicina, de VIII a VII semestre, a partir del semestre B – 2019

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 6016 de 1 Junio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional se otorgó Registro Calificado al Programa de Medicina de la Universidad de Nariño por el termino de 7 años, presentando para tal efecto ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Proyecto Educativo del Programa (PEP) que contiene entre otros los contenidos curriculares;

Que el currículo del Programa de Medicina de la Universidad de Nariño responde a un currículo flexneriano clásico, estructurado en cuatro ciclos académicos: básico, preclínico, clínico y práctico; el concepto de ciclo hace referencia a la división por periodos o etapas que facilitan la comprensión ordenada y sistemática del conocimiento médico.

Que mediante Acuerdo 048 del Honorable Consejo Académico de septiembre 18 de 2018, se aprueba la conformación de los ciclos académicos del Proyecto Educativo del Programa de Medicina de la siguiente manera: Ciclo Básico: I – IV semestre, Ciclo Preclínico: V semestre, Ciclo Clínico: VI – X semestre y Ciclo Práctico: XI – XII semestre;

Que mediante el mismo Acuerdo se estableció la estructura curricular del Programa de Medicina por Áreas de Formación, con el objeto de generar procesos de interrelación entre las asignaturas del currículo y evitar fragmentación del conocimiento. Son 4 áreas, a saber: área de fundamentación, área de formación disciplinar, área de formación aplicada y área de formación complementaria. Así mismo el área de formación disciplinar, se compone de 3 sub áreas: Clínica, Salud Pública e Investigación;

Que en sexto semestre se oferta la asignatura Salud Mental II con 3 créditos, con un componente teórico de 2 horas y un componente práctico de 3 horas, dicha práctica es realizada en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Pasto, con quien la Universidad de Nariño tiene suscrito convenio docencia servicio vigente;

Que en octavo semestre se oferta la asignatura Salud Mental III con 4 créditos, con un componente teórico de 2 horas y un componente práctico de 4 horas, práctica ésta que es realizada igualmente, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Pasto;

Que en reunión celebrada el día 4 de junio con el docente coordinador del Área de Salud Mental, doctor LUÍS DÍAZ y con los docentes de dicha cátedra (anexo 1), se analiza que dado que desde el semestre B - 2017 se evidencia un incremento sustancial en el número de estudiantes que aprueban las materias de los ciclos básico y preclínico, y cumpliendo por ende, con los prerrequisitos exigidos para ingresar al ciclo clínico, se ha presentado una sobrecarga en el número de estudiantes en rotación simultánea en el Hospital san Rafael,

lo que ha generado dificultades en el proceso de práctica de los estudiantes, tanto de sexto como de octavo semestre;

Que teniendo en cuenta que el octavo semestre cuenta a la fecha con un total de 22 créditos, al trasladar salud Mental III de octavo semestre a séptimo semestre, ese semestre quedaría con 18, y por su parte, séptimo semestre que contaba con 16 créditos en total, quedaría con 20, una vez aprobada la reubicación solicitada; situación que permite inferir que en ningún caso, habría cambios en el número de créditos previstos en el Proyecto Educativo del Programa vigente;

Que el Programa de Medicina orienta el desarrollo de sus prácticas clínicas mediante los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en los términos previstos en el decreto 780 de 2016 y demás normas que lo reglamentan, por lo que no es viable la rotación simultánea de un número elevado de estudiantes en una misma institución de salud, dentro de los procesos de formación clínica y atención de pacientes en ese marco normativo;

Que es pertinente reubicar la asignatura de Salud Mental III de octavo semestre a séptimo semestre, conservando el número de créditos y la intensidad de horas teórico prácticas; habida cuenta que en criterio de los docentes del Área de Salud Mental, la reubicación propuesta generaría un proceso sólido y continuo de preparación para los estudiantes, que coadyuvaría a que en los dos semestres se pueda cumplir con las competencias clínicas establecidas para dicha asignatura;

Que en razón de lo expuesto, y a fin de informar de manera oportuna, amplia y suficiente a todos los estudiantes del Programa matriculados en el actual período A - 2019 que cursan las asignaturas de Salud Mental o con expectativas mediatas en ellas, acerca de la propuesta de reubicación de VIII semestre a VII, se realizaron sendas reuniones informativas individualizadas por semestre al respecto, así: miércoles 19 de junio: VI y II semestre, jueves 20: VIII semestre, viernes 21: IV semestre, según consta en Actas y los correspondientes listados de asistencia;

Que es preciso aclarar que la reubicación solicitada no implica la adopción de un Plan de Transición; toda vez que no es una reforma curricular, ni modifica los prerrequisitos ni el número de créditos establecidos en el Acuerdo 126 de junio 20 de 2008;

Que por el mismo motivo, la reubicación solicitada, no conlleva en ningún caso, erogaciones adicionales para el Programa de Medicina, ni para la Universidad;

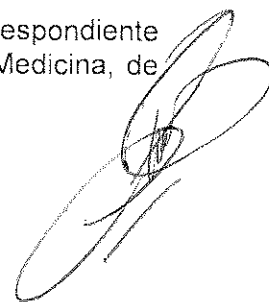
Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Medicina, mediante proposición 018 del 26 de junio de 2019, recomienda la reubicación de la asignatura de Salud Mental III, correspondiente al Plan de Estudios del Programa de Medicina, de VIII a VII semestre, a partir del semestre B - 2019;

Que mediante oficio ADA-0263 del 8 de julio del 2019, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable de la proposición 018 indicando que se trata únicamente de reubicar la asignatura de Salud Mental III, cambio que favorece la continuidad de la formación en salud mental. Se conserva el número de créditos y la distribución de horas para teoría y práctica de la asignatura y no afecta la estructura del plan de estudios vigente.

Que en consecuencia el Consejo Académico avala la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reubicación de la asignatura Salud Mental III, correspondiente al octavo semestre del Plan de Estudios del Programa de Medicina, de octavo a séptimo semestre, a partir del semestre B - 2019.



ARTÍCULO 2º. Vicerrectoría Académica, OCARA, Departamento de Medicina, Facultad de Ciencias de la Salud, anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
Presidente E.


JORGE MIGUEL DULCE SILVA
Secretario General

Proyecto: Dpto. Medicina